

## Programa de Turismo Social

### INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA 2019

Pueden ser beneficiarias las personas mayores de 60 años o que cumplan la **edad** durante el presente año, al igual que los cónyuges o parejas de hecho (inscritos en el correspondiente Registro), aunque no tengan la edad referida.

Se han **actualizado los límites de ingresos económicos establecidos** en el apartado 2 de la estipulación tercera del citado Convenio Marco, conforme al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el 2019 a 14 pagas, quedando tal y como se detalla a continuación:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 15.039,18 euros.
- Para unidades familiares compuestas hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 18.798,98 euros.
- Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 22.558,77 euros.

En este sentido, **aclarar** que se entiende por **unidad familiar** la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reunan los requisitos del apartado anterior.

**Se incluye** para la Campaña 2019 y sucesivas, además de los requisitos ya establecidos que deben cumplir las personas mayores de la isla de Tenerife para ser beneficiarias, (llevar **3 años como mínimo de residencia** antes de la fecha de inicio del viaje, **no padecer** alteraciones de comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio), **el no haber participado en las dos últimas Campañas de Turismo Social**. En este sentido aclarar que desde los Ayuntamientos siempre se debe favorecer la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.

Si cumplida la obligación de seleccionar y publicitar la campaña conforme a los requisitos establecidos en el citado convenio, los Ayuntamientos no pudieran cubrir las plazas que inicialmente le han sido asignadas, podrán seleccionar beneficiarios que ya hayan viajado, priorizando aquellos que lo hayan hecho en Campañas más alejadas en el tiempo.

## **ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS:**

Se realizará como mínimo mediante la siguiente **DOCUMENTACIÓN** que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).
- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).
- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al Municipio.
- Certificado/Informe médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente (en el momento de su emisión) es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la Seguridad Social.
- Cuestionario de Salud 2019 que se entrega desde el IASS.
- Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho.